



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 3 de junio de 2025

N.º 0103

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 3 de junio de 2025

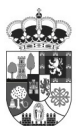
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bolsa de empleo temporal de Gestor/a de Proyectos de Formación. Aprobación.	BOP-2025-2732
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 052/2025.	BOP-2025-2733
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 053/2025.	BOP-2025-2734
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 054/2025.	BOP-2025-2735
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 055/2025	BOP-2025-2736
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 056/2025	BOP-2025-2737
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 057/2025.	BOP-2025-2738
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 058/2025	BOP-2025-2739
Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 059/2025.	BOP-2025-2740
Modificación Tribunal Bolsa empleo temporal Administrativos.	BOP-2025-2741
Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General, promoción interna.	BOP-2025-2742
Modificación Tribunal convocatoria de Operador/a Informático Plan de Ordenación (promoción interna).	BOP-2025-2743
Modificación Tribunal convocatoria de Técnicos de Explotación Informática, Plan de Ordenación (promoción interna).	BOP-2025-2744
Modificación Tribunal convocatoria de Técnicos de Explotación Informática, Plan de Ordenación (promoción interna).	BOP-2025-2745



Martes, 3 de junio de 2025

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen.
Cuatro plazas de operarios/as de mantenimiento. BOP-2025-2746

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-2747

Ayuntamiento de Alcuéscar

EXTRACTO. Convocatoria de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias año 2025. BOP-2025-2748

Modificación de la convocatoria de ayudas extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, año 2025. BOP-2025-2749

Convocatoria para la concesión de premios en materia de tirada al plato, día de la caza 2025. BOP-2025-2750

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de premios en materia de tirada al plato, día de la caza 2025. BOP-2025-2751

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Delegación Celebración de Boda. BOP-2025-2752

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación Funciones BOP-2025-2753

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de ocupación de vía pública con terrazas y otros elementos con finalidad lucrativa. BOP-2025-2754

Ayuntamiento de El Torno

Delegación de las funciones de la Alcaldía. BOP-2025-2755

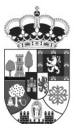
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Elección de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a. BOP-2025-2756

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Resultado del Proceso Selectivo Plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2025-2757

Ayuntamiento de Monroy



Martes, 3 de junio de 2025

Modificación de Ordenanza Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2025-2758

Ayuntamiento de Moraleja

Ordenanza Reguladora del Precio Público para Stands y Espacios de la Feria Rayana. BOP-2025-2759

Ayuntamiento de Plasencia

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna). BOP-2025-2760

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo/a (Funcionario/a de Carrera por promoción interna). BOP-2025-2761

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna). BOP-2025-2762

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento. BOP-2025-2763

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines. BOP-2025-2764

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación definitiva disolución de Agrupación Secretarial. BOP-2025-2765

Ayuntamiento de Serrejón

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-2766

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos. BOP-2025-2767

Ayuntamiento de Valdehúncar

Exposición Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-2768

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Declaración responsable modificación de actividad. BOP-2025-2769



Martes, 3 de junio de 2025

Padrón Cotos de Caza 2025.

BOP-2025-2770

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-2771

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

BOP-2025-2772

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables.

BOP-2025-2773

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

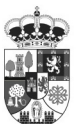
Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-2774

Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-2775



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Gestor/a de Proyectos de Formación. Aprobación.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de mayo de 2025 ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Gestor/a de Proyectos de Formación Subgrupo A2 que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino/a o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

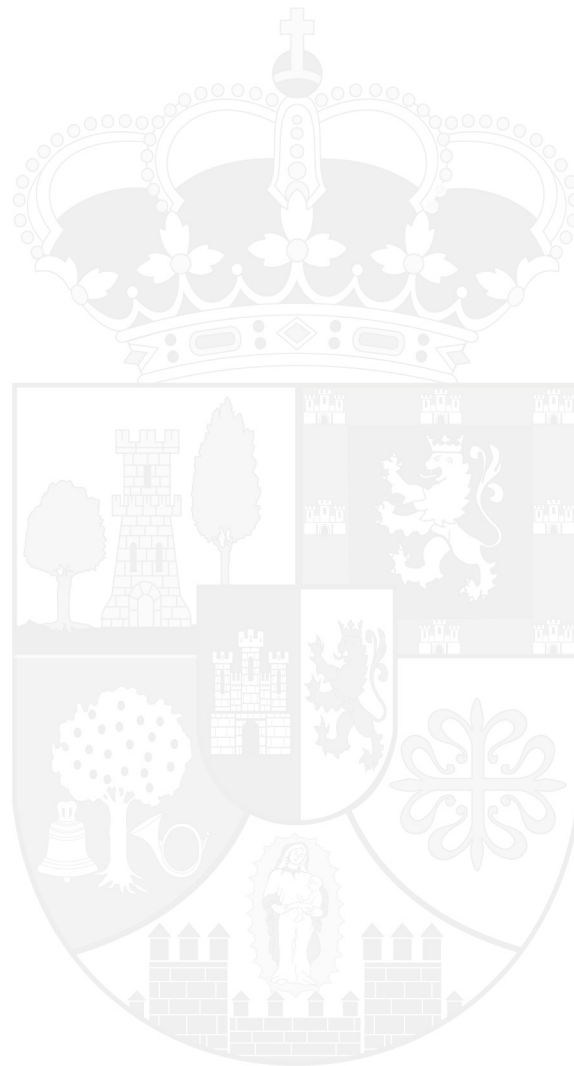
Martes, 3 de junio de 2025

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

ANEXO DE BOLSA

ORDEN	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA
1	070*****	DE LA LLAVE BEJARANO,	JOSE LUIS	9
2	289*****	CONDE ARMILLAS,	ANGELA	8,6
3	070*****	GARCIA ALCANTARA,	MARIA SEQUEROS	7,575
4	117*****	GUERRERO MOROCHO,	ANA MARIA	7,35
5	117*****	RIVERA CALVO,	MARIA LUZ	7,265
6	289*****	RAMOS BERROCAL,	CESAR	7,166
7	339*****	RODRIGUEZ CALVENTE,	ALICIA MARIA	7,125
8	444*****	GONZALEZ GARCIA,	SARA	7,05
9	289*****	CASERO RODRIGUEZ,	MARIA RITA DE JESUS	7
10	302*****	GARCIA GOMEZ,	SARAI	6,85
11	069*****	MUNICIO MERINO,	ROSARIO	6,55
12	289*****	FIGUEROA CRIADO,	CRISTINA	6,5
13	289*****	BARROSO GONZALEZ,	BEATRIZ	6,35
14	444*****	GILO GONZALEZ,	MARIA JESUS	6,35
15	760*****	BERMEJO ROSILLO,	LORENA	6,1
16	070*****	MATEOS CORTES,	FCO JAVIER	5,775
17	760*****	MACIAS BORRACHERO,	IRENE	5,675
18	760*****	GARRIDO GONZALEZ,	ANA	5,6
19	289*****	FLORES PIZARRO,	MARIA DOLORES	5,55
20	760*****	DIAZ MAESTRE,	RUTH	5,5
21	444*****	DIAZ MUÑOZ,	RAQUEL	5,425
22	289*****	BENAVENTE MARTIN,	MARIA NURIA	5,4
23	446*****	COSTA FANEGA,	MARIA DE LOS ANGELES	5,4
24	070*****	ROSADO BARROSO,	DAVID	5,275
25	761*****	BAZ RECIO,	ANA MARIA	5,25
26	800*****	SANCHEZ BARRENA,	JUAN ALFONSO	5,133
27	289*****	PEREZ DEL AMO,	MARIA ROSARIO	4,875
28	041*****	TORRES MARTIN,	LUZ MARIA	4,742
29	089*****	MARTIN GONZALEZ,	EDUARDO	4,702
30	117*****	PEREZ GALLARDO,	LUIS	4,575
31	762*****	RAMOS MOLANO,	ISABEL	4,515
32	117*****	BATUECAS GARRIDO,	MARIA CONSUELO	4,5
33	070*****	FERNANDEZ FERNANDEZ,	M TRINIDAD	4,5
34	289*****	VIDARTE ROMAN,	JOSE MANUEL	4,5
35	760*****	QUIJADA MARTIN,	MARINA	4,47
36	091*****	CAYETANO LOPEZ,	MARIA ANTONIA	4,425
37	289*****	SOLANO PEREZ,	MARIA ISABEL	4,425
38	091*****	AUNION CORIA,	AUXILIADORA	4,35
39	444*****	DIAZ CEPEDA,	RAUL	4,338
40	760*****	CAMPON MOZO,	JONATAN	3,975

Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 052/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 52/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Caceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 053/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 53/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 054/2025.

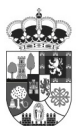
En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 055/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 55/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 056/2025

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 56/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 057/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 57/2025, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 058/2025

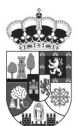
En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 58/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos 059/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 59/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal Bolsa empleo temporal Administrativos.

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 28 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

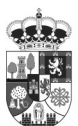
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de Administrativos/as, formulada por D. Jorge Francisco Alba Figuero (Presidente suplente), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución del anterior a D. Javier Lemus Gallego como Presidente suplente.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



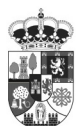
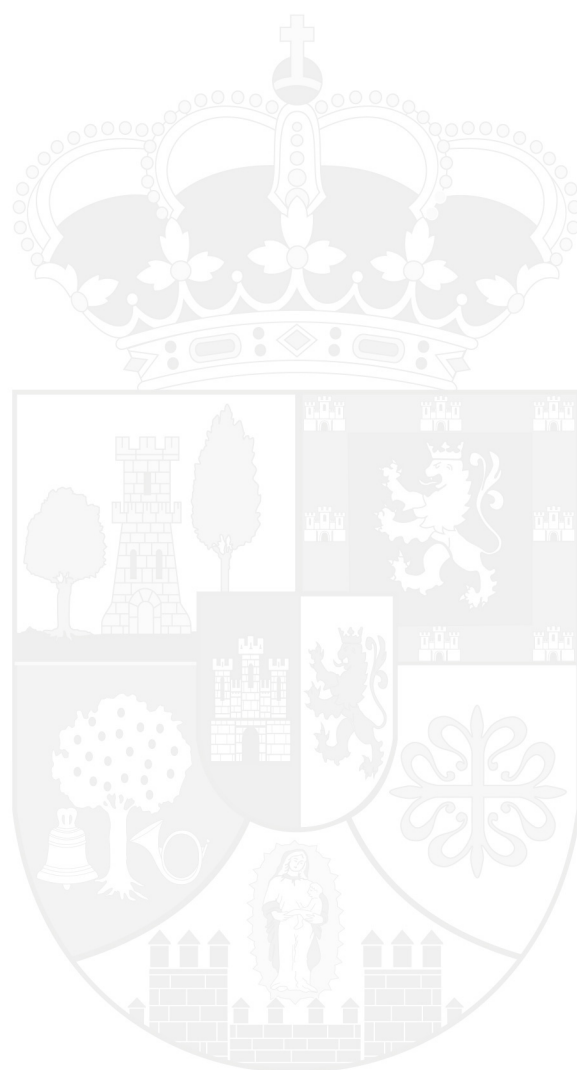
Martes, 3 de junio de 2025

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General, promoción interna.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de mayo de 2025, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General, promoción interna, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

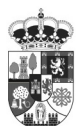
Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025



ANEXO

Bolsa de Empleo Temporal de Técnicos/as de Gestión de Administración General, promoción interna.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3650**	CARRASCO CORRALIZA	ANGEL LUIS	8,377
2	***4225**	MUÑOZ FERNANDEZ	MARIA CRISTINA	8,354
3	***1876**	NAHARRO ANTON	MARIA FATIMA	8,018
4	***1043**	COLLADO CALLE	JUAN FRANCISCO	7,834
5	***0575**	GRANDE FERNANDEZ	MARIA DE ARANTZAZU	7,807
6	***9089**	RUIZ-MOYANO CALLEJAS	MARIA	6,847

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Empresa.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2EFJ50A6W00EYJCYOIBZ0578C1X>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2EFJ50A6W00EYJCYOIBZ0578C1X | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DNI: 2301030010
Fecha de emisión: 23/05/2025 12:15
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/1



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal convocatoria de Operador/a Informático Plan de Ordenación (promoción interna).

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 28 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

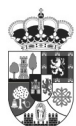
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de Operadores/as Informáticos/as promoción interna, formulada por D.ª Laura Fernández Becerra (Secretaria), por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designando en sustitución de la anterior a D. Francisco González Cuchillo como Secretario en el Tribunal de Operador/a Informático/a.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



Boletín Oficial

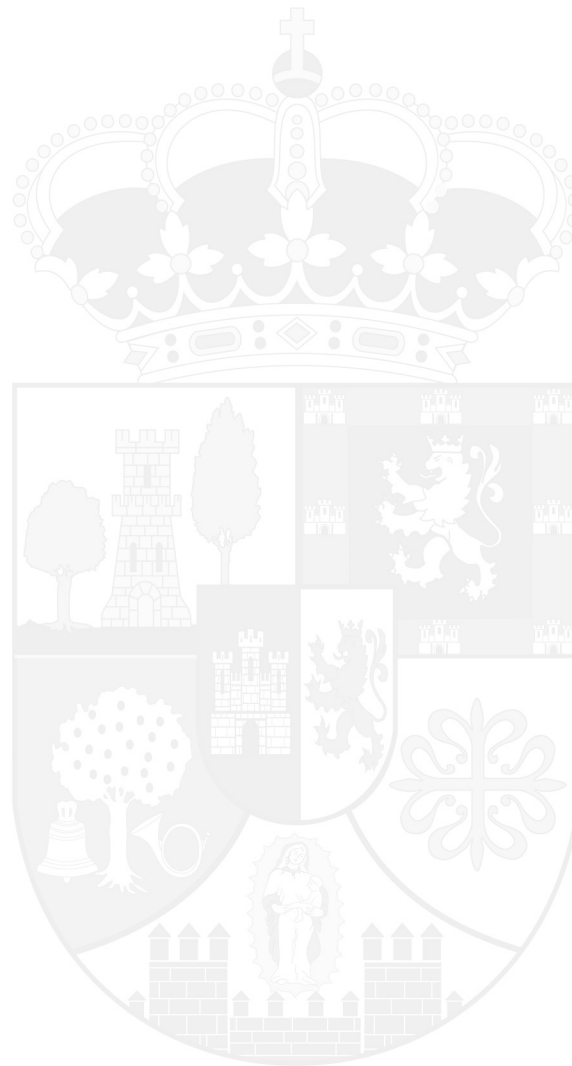
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Martes, 3 de junio de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal convocatoria de Técnicos de Explotación Informática, Plan de Ordenación (promoción interna).

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 28 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de Técnicos de Explotación Informática (promoción interna), formulada por D.ª Laura Fernández Becerra (Secretaria), por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designando en sustitución de la anterior a D. Francisco González Cuchillo como Secretario en el Tribunal de Técnicos de Explotación Informática (promoción interna).

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

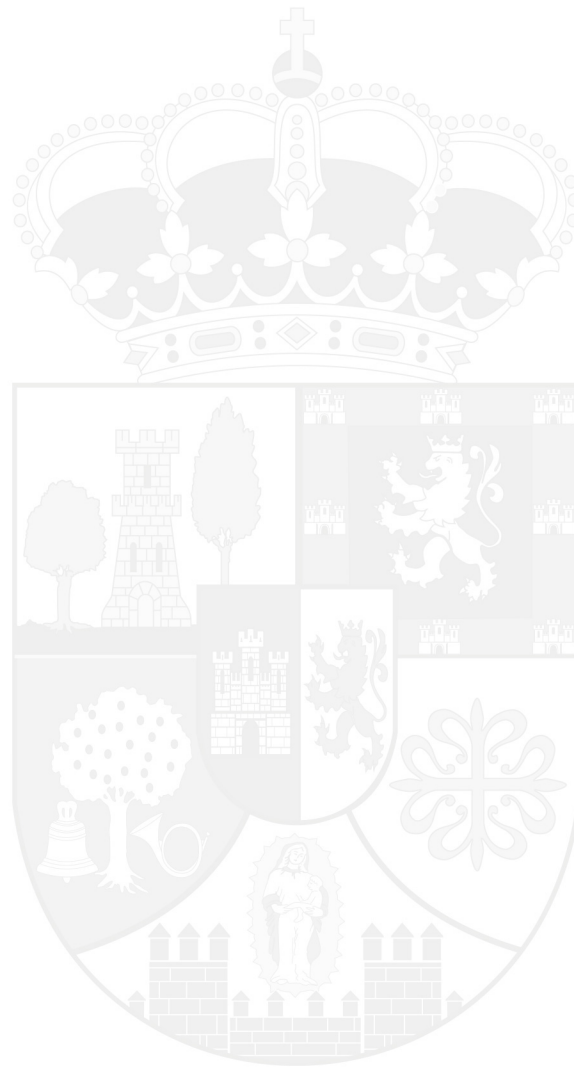
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



Martes, 3 de junio de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación Tribunal convocatoria de Técnicos de Explotación Informática, Plan de Ordenación (promoción interna).

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 28 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de Técnicos de Explotación Informática (promoción interna), formulada por por D.ª María Teresa Corchero Estévez (Secretaria suplente), por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designando en sustitución de la anterior a D. Francisco Rivero Cortés como Secretario suplente en el Tribunal de Técnicos de Explotación Informática (promoción interna).

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

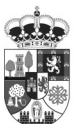
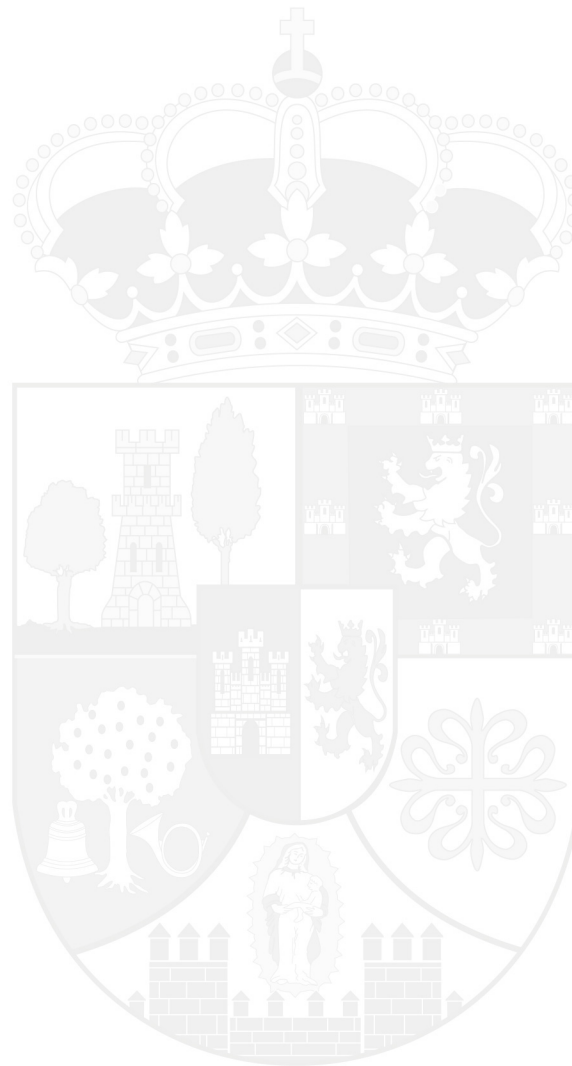
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición



Martes, 3 de junio de 2025

ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as y fecha de examen. Cuatro plazas de operarios/as de mantenimiento.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 29 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de cuatro plazas de operarios/as de mantenimiento (dos por el turno libre y dos por el turno de discapacidad), a través del procedimiento de concurso-oposición, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 21 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en el Complejo San Francisco, sito en Ronda San Francisco, n.º 15, 10002, Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 2 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 3 de junio de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

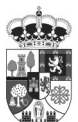
ANEXO I

Lista definitiva de Admitidos/as y excluidos/as. DOS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO TURNO LIBRE

Admitidos/as:

Núm.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6315**	ACEDO AMADO	JOSE CARLOS
2	***3217**	ALVAREZ PALOMERO	JUAN JOSE
3	***2739**	ANDRADES CABALLERO	ROBERTO
4	***0889**	ARIAS CASTUERA	MATIAS MIGUEL
5	***0414**	AVILA MERINO	JUAN JOSE
6	***1009**	BARRADO MUÑOZ	JUAN ANTONIO
7	***5292**	BEJARANO MANZANO	ALFONSO
8	***8409**	BLAZQUEZ APARICIO	PEDRO JESUS
9	***4485**	BLAZQUEZ ARRIBAS	ADRIAN
10	***6990**	BLAZQUEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN
11	***2415**	BRAVO CAMBERO	JULIAN
12	***7901**	CABALLERO PRIETO	JUAN DIEGO
13	***1750**	CALLE GUTIERREZ	MARTIN
14	***2460**	CALVO CALVO	FRANCISCO JAVIER
15	***1271**	CAMBERO GARCIA	JOSE MARIA
16	***3000**	CAMPOS SIERRA	RAUL
17	***1284**	CARO FALCON	RAFAEL
18	***3758**	CASTAÑO CAMBERO	JOSE ALEJANDRO
19	***2348**	CASTELLANO MORENO	EMILIO JOSE
20	***2704**	CLEMENTE HERMOSO	IVAN
21	***6434**	CLEMENTE RUBIO	ESTEBAN
22	***1689**	COLLAZOS CERRO	JOSE RAMON
23	***1070**	CORTES PULIDO	JULIO JORGE
24	***2154**	CRESPO NAVARRO	ANGEL MANUEL
25	***2033**	CRIADO DEL SOL	MIGUEL ANGEL
26	***2729**	CRIADO VINAGRE	ALVARO
27	***1013**	CRUZ MANZANO	JUAN CARLOS
28	***4300**	DE LA LLAVE BEJARANO	MIGUEL ANGEL
29	***3625**	DIAZ BLAZQUEZ	JAIRO
30	***3626**	DIAZ BLAZQUEZ	NOELIA
31	***5403**	DIAZ FRUTOS	FERNANDO
32	***3197**	DIAZ NUÑEZ	ALEJANDRO
33	***3977**	DIAZ TORRES	JORGE
34	***9868**	DOMINGUEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER
35	***0299**	DOMINGUEZ GARCIA	MARIA JOSE
36	***2264**	DOMINGUEZ HERNANDEZ	CARLOS JAVIER
37	***5733**	DONOSO RICO	DAVID
38	***4396**	DURAN BARBADO	PABLO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Ehigases.do?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200104GLH6JQLS3GFCFZ989GCO1F3Z>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200104GLH6JQLS3GFCFZ989GCO1F3Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Martes, 3 de junio de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200104GLH6IQLSVCFC29899CO1FZ3>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200104GLH6IQLSVCFC29899CO1FZ3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Organo: 02/03/2025 11:01
 Fecha y hora de tiempo: 2/5
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



39	***5486**	DURAN SALAS	LUIS ALBERTO
40	***4717**	ENRIQUE CASARES	RAFAEL
41	***5607**	ESPADA MARTIN	JORGE
42	***6243**	ESPADA MARTIN	JOSE FERNANDO
43	***5425**	ESPARRAGO TORINO	MIGUEL ANGEL
44	***4855**	FACUNDO OJALVO	JOSE MANUEL
45	***5791**	FERNANDEZ TEJADA	JUAN CARLOS
46	***6660**	FLORES BERNAL	FRANCISCO JAVIER
47	***0168**	FONDON CEBRIAN	JOSE ANGEL
48	***1767**	FONDON ZANCADA	IVAN
49	***1361**	FRAILE HERNANDEZ	CARLOS
50	***1369**	GALAN ORTIZ	JUAN LUIS
51	***2576**	GALAN ROMAN	MIGUEL ANGEL
52	***3996**	GALINDO FLORES	FERNANDO
53	***4375**	GALINDO MORENO	FERNANDO
54	***5864**	GARCIA AMBROJO	DAVID
55	***5457**	GARCIA ESCOBAR	SERGIO
56	***0698**	GARCIA RAMAJO	JUAN CARLOS
57	***0512**	GARZON TOME	MIGUEL ANGEL
58	***2452**	GOMEZ REY	SAMUEL
59	***6991**	GONZALEZ CARRETERO	JUAN CARLOS
60	***7908**	GONZALEZ HERRERA	MARIA GUADALUPE
61	***5583**	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
62	***1032**	GONZALEZ VALVERDE	ANGEL FERNANDO
63	***6007**	GRANADOS CLAVER	RICARDO
64	***3541**	GUERRA MERINO	RAUL
65	***0616**	GUILLEN TORRADO	ANGEL
66	***6245**	GUISADO FINO DA SILVA	JESUS
67	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO	PAULO CESAR
68	***9631**	GUTIERREZ ORTEGA	IVAN
69	***5616**	HERRERO GRANADO	JUAN CARLOS
70	***2865**	HIDALGO POLO	FRANCISCO JOSE
71	***4205**	HIGUERO CABEZAS	ANGEL
72	***5261**	HOLGADO GONZALEZ	ANGEL
73	***5634**	HOLGADO GUERRA	JOSE CARLOS
74	***2550**	HURTADO IGLESIAS	DANIEL
75	***5012**	JACOBO LANCHO	RAUL
76	***5984**	JARA CABALLERO	CHRISTIAN
77	***5297**	JARA LOZANO	JORGE
78	***3043**	JIMENEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
79	***4798**	JORGE GALEANO	MANUEL
80	***4620**	LANCHO AGUNDEZ	DIEGO JESUS
81	***5169**	LANZADERA CLAVER	ALBERTO
82	***6191**	LIBERAL MARTIN	CLAUDIO
83	***6191**	LIBERAL MARTIN	PABLO
84	***6124**	LOZANO BLESÁ	FRANCISCO MIGUEL
85	***6825**	LUCERO MONROY	JOSE ANTONIO
86	***4287**	MACIAS BURGUEÑO	DANIEL
87	***4837**	MACIAS SNACHEZ	ANTONIO
88	***6963**	MAJADAS ANDRAY	IGNACIO
89	***0842**	MALDONADO RAMOS	SERGIO
90	***7552**	MANUEL CONEJERO	PEDRO
91	***6587**	MANZANO MORALES	FLORENCIO
92	***5688**	MANZANO SANCHEZ	FERNANDO
93	***7795**	MARQUEZ MENA	SERGIO LUIS

CVE: BOP-2025-2746
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

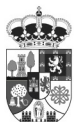


Martes, 3 de junio de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ehigases.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200104GLH6IQLSVCFC2959COI FZ3>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200104GLH6IQLSVCFC2959COI FZ3 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Organo: 02/06/2025 11:01
 Su fecha de tiempo: 3/5
 Página: 3/5
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



94	***9209**	MARTIN MARTIN	CARLOS
95	***5766**	MARTIN MARTIN	JUAN FRANCISCO
96	***5396**	MARTIN MARTIN	SANTIAGO
97	***2773**	MARTIN MUÑOZ	PABLO
98	***2184**	MATIAS EXPOSITO	JUAN MANUEL
99	***3431**	MOGENA SANTANO	JUAN
100	***1517**	MONTERO DE SANDE	JOSE
101	***4346**	MORENO GALINDO	RUBEN
102	***0675**	MORENO MURIEL	RUBEN MANUEL
103	***6785**	MOSQUEIRA PABLOS	ISRAEL JESUS
104	***4543**	NEVADO PALACIOS	JUAN
105	***4174**	NUÑEZ BARRANTES	SION
106	***5747**	OLGADO FERRERO	ANGEL
107	***0210**	OLIVA BRAVO	TOMAS
108	***6568**	PACHECO SANGUINO	CESAR
109	***4626**	PADILLA MIRON	LUIS
110	***2371**	PALACIOS GONZALEZ	HOWARD ANTONIO
111	***7587**	PALACIOS POLO	ANTONIO
112	***1700**	PALOMINO DIAZ	JOSE ANGEL
113	***0464**	PATRON REBOLLO	FRANCISCO JAVIER
114	***1775**	PAVON BERMEJO	JOSE LUIS
115	***1054**	PAVON SANCHEZ	VICTOR MANUEL
116	***8249**	PEREIRA MOLANO	JUAN LUIS
117	***4173**	PERERA DOBLADO	VENTURA
118	***6134**	PEREZ CARRILLO	JUAN MARIA
119	***7444**	PEREZ MARTIN	MARIA
120	***5350**	PEREZ SANCHEZ	DOMINGO
121	***2474**	POBLADOR FERNANDEZ	DANIEL
122	***1896**	POLO GOMEZ	LORENZO
123	***5313**	POLO GUERRA	JUAN PEDRO
124	***2994**	POZAS GRANADO	JESUS MARIA
125	***2757**	POZAS HERRERO	JORGE
126	***3627**	POZO BEJARANO	SERGIO
127	***5197**	RAMIREZ DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER
128	***2242**	RAMIREZ MARTEL	ANTONIO
129	***4080**	RAMOS SANCHEZ	RUBEN
130	***3961**	RECUERO GALAN	TOMAS
131	***4090**	REDONDO OJALVO	AGUSTIN DEL ANGEL
132	***4577**	REGUERO IGLESIAS	GERARDO
133	***5359**	REINA RIVERO	JAIME
134	***3739**	RETORTILLO BATUECAS	JUAN JOSE
135	***2132**	RETORTILLO BATUECAS	LUIS MIGUEL
136	***9228**	RODRIGO MARTIN	PEDRO ALEJANADRO
137	***6608**	RODRIGUEZ ESCUDERO	OSCAR
138	***2128**	RODRIGUEZ JIMENEZ	GASPAR
139	***3277**	RODRIGUEZ NUÑEZ	MIGUEL ANGEL
140	***4347**	RODRIGUEZ PASCUA	DIEGO
141	***5696**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ARIAS	VICTOR MANUEL
142	***6338**	ROMERO SOLIS	DAVID
143	***6606**	ROMERO VIVAS	OSCAR
144	***2506**	RONCERO SERRANO	CARLOS
145	***5846**	ROSADO GALAN	DAVID
146	***2893**	RUIZ CALLE	ANGEL
147	***3208**	RUIZ GUIRAO	DANIEL
148	***5170**	SAAVEDRA JIMENEZ	FRANCISCO



Martes, 3 de junio de 2025

149	***2904**	SANCHEZ ROMERO	DAVID ANGEL
150	***0793**	SANCHEZ SANCHEZ	DOMINGO
151	***5616**	SANCHEZ SANCHEZ	JOSE LUIS
152	***0440**	SERRANO SILVA	RAMON
153	***3429**	SOLER MANGUT	DAVID
154	***2380**	SOLETO TRUJILLO	JUAN
155	***5888**	SOLIS MEJIAS	JULIO
156	***3915**	TALAVERA HOLGADO	JOSE LUIS
157	***4567**	TELLEZ EXPOSITO	OSCAR
158	***4635**	TEMPLADO RODRIGUEZ ARIAS	ISMAEL
159	***8387**	TOME MORDILLO	RUBEN
160	***0648**	VALIENTE LOPEZ	JUAN BAUTISTA
161	***6693**	VAZQUEZ GOMEZ	JUAN ANTONIO
162	***3122**	VEGA GARCIA	SERGIO
163	***1363**	VICENTE MANSO	MANUEL JOSE

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***6175**	FERNANDEZ MONTIEL	MARIO	No acredita bonificación del 75% de la tasa según lo previsto en la base 3.3.2 de la convocatoria.
2	***5931**	JIMENEZ ROSAS	JOSE DIEGO	No acredita bonificación del 75% de la tasa según lo previsto en la base 3.3.2 de la convocatoria.

ANEXO II

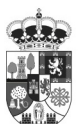
Lista definitiva de Admitido/as/as y excluidos/as.

DOS PLAZAS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO TURNO DISCAPACIDAD

Admitido/as:

Nú m.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7544**	ACOSTA SANCHEZ	JOSE ANTONIO
2	***5006**	BARQUERO AREVALO	SOLEDAD LEONOR
3	***6116**	BARROSO OLIVA	PEDRO
4	***4767**	CARRON AMADO	FRANCISCO JAVIER
5	***3209**	CORTES GONZALEZ	CARLOS EDUARDO
6	***5047**	DEL CAMPO CEBRIAN	JUAN FRANCISCO
7	***4985**	GIRALDO NEVADO	SERGIO
8	***2484**	GONZALEZ SANCHO	DAVID
9	***9585**	GUTIERREZ GUERRA	RAFAEL
10	***2594**	LEAL BARRIGA	BASILIO
11	***5212**	LOPEZ JULIAN	GABRIEL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compraCiudadano/Ejigose.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF200104GLH6IQLSCEFCZ969COI F3Z>
DIPCC-PF200104GLH6IQLSCEFCZ969COI F3Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Sede: 02/06/2025 11:01
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/5



Martes, 3 de junio de 2025

12	***8036**	LORENZO GALAN	MIGUEL ANGEL
13	***1716**	MARJALIZO LOPEZ	PEDRO FAUSTINO
14	***2564**	MARTIN PERALTA	OSCAR
15	***2194**	MENDO SALGADO	JORGE
16	***5802**	MERIDEÑO GOMEZ	ADOLFO
17	***6566**	MOLANO ORTEGA	JUAN PEDRO
18	***5603**	MOLANO ORTEGA	MARIA PAULA
19	***4319**	MORENO MONTIEL	JAIRO ALBERTO
20	***3821**	PEREZ CLAEYS-BOUUAERT	JUAN ANTONIO
21	***3787**	PEREZ SANCHEZ	MARIA ESTELA
22	***0452**	RODRIGUEZ FIGUEIRAS	RAIMUNDO
23	***2500**	ROSADO MOGENA	JULIAN
24	***2607**	SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO
25	***3583**	SANCHEZ VIEIRA	ROBERTO
26	***8911**	TIMOFTE TIMOFTE	ALEXANDRU BOGDAN
27	***2948**	VALIENTE LUENGO	RODRIGO
28	***5496**	ZANCADA REY	ANTONIO MIGUEL

Excluidos/as:

Sin excluidos/as

La celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 21 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en el Complejo San Francisco, sito en Ronda San Francisco n° 15, 10002, Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&vev=validacion-DIPCC-PF200104GLH6_IOL_S3GFCPC2969COI_F3Z
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200104GLH6_IOL_S3GFCPC2969COI_F3Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los/as vecinos/as de este municipio que el Pleno corporativo procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el candidato para el desempeño del cargo de,

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, en en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Declaración jurada de su actual profesión.

Ahigal, 26 de mayo de 2025
Luis Fernando García Nicolás.
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias año 2025.

BDNS (Identif): 834462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

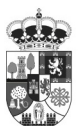
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834462>

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcuéscar.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.



Martes, 3 de junio de 2025

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario/a cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS, REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el



Martes, 3 de junio de 2025

conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

1. Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b. Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de al menos seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c. Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 €.

Incrementado al 130%: 910 €.

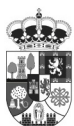


Martes, 3 de junio de 2025

N.º DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €
8	186%	1.302 €
9	194%	1.358 €
10	202%	1.414 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €



Martes, 3 de junio de 2025

5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €
8	210%	1.470 €
9	220%	1.540 €
10	230%	1.610 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155%	1.085 €
2	163%	1.141 €
3	171%	1.197 €
4	179%	1.253 €
5	187%	1.309 €
6	195%	1.365 €
7	203%	1.421 €
8	211%	1.477€
9	219%	1.533 €
10	227%	1.589 €



Martes, 3 de junio de 2025

Límite si algún miembro tiene discapacidad igual o superior al 65% y/o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, y solicita la ayuda para gastos de la Letra E) o F) del Artículo 7 por importe superior al 50% de los ingresos mensuales computables. Incremento del 35% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	165%	1.155 €
2	175%	1.225 €
3	185%	1.295 €
4	195%	1.365 €
5	205%	1.435 €
6	215%	1.505 €
7	225%	1.575 €
8	235%	1.645€
9	245%	1.715€
10	255%	1.785 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

- d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio



Martes, 3 de junio de 2025

de residencia del/a solicitante.

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

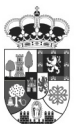
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a. No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



Martes, 3 de junio de 2025

4. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula CUARTA de las presentes Bases Regulatorias, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

TERCERA.- CÓMPUTO DE INGRESOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b. La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte,



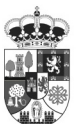
Martes, 3 de junio de 2025

alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

- e. Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f. Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- a. Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.
 - Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.
- b. Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c. Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d. Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.



Martes, 3 de junio de 2025

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben. Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

CUARTA.- GASTOS SUCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a. Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b. Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de



Martes, 3 de junio de 2025

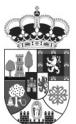
- salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c. Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base QUINTA 1-b de estas bases.
 - d. Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - e. Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - f. Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g. Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

QUINTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:



Martes, 3 de junio de 2025

a) Gastos de alojamiento previstos en la base CUARTA a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base CUARTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

• GASTOS DE MOBILIARIO BASICO. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

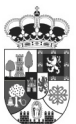
- Mesa 110 €.
- Silla 55 €.
- Sillón 110 €.
- Sofá 270 €.
- Cama 160 €.
- Armario 320 €.
- Colchón, canapé y/o somier 215 €.
- Mesita de noche 55 €.
- Lámpara 85 €. Menaje del hogar 235 €.

• ELECTRODOMESTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA". CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Lavadora 320 €.
- Frigorífico 425 €.
- Cocina de gas o vitrocerámica 270 €.
- Calentador de agua 160 €.
- Ventilador 65 €.
- Estufa doméstica 110 €.
- Braserero 85 €.
- Plancha 35 €.
- Horno/Horno microondas 85 €.

• GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES, INCLUYENDO ELECTRICIDAD, PINTURA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Electricidad 650 €.
- Pintura 550 €.



Martes, 3 de junio de 2025

- Fontanería 650 €.
- Albañilería 1.100 €.
- Carpintería 750 €.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base CUARTA 1.d):

1. Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
2. Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
3. Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
4. Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
5. Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
6. Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
7. Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
8. Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
9. Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
10. Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base CUARTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base CUARTA 1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base CUARTA 1 g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2.025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2.025. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.



Martes, 3 de junio de 2025

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Alcuéscar, podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 12.373,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.



Martes, 3 de junio de 2025

- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.
- m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.



Martes, 3 de junio de 2025

- s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la base sexta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.



Martes, 3 de junio de 2025

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda. Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario,



Martes, 3 de junio de 2025

además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda objeto de la presente convocatoria se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c. Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

UNDÉCIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al



Martes, 3 de junio de 2025

Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

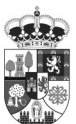
- a. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b. Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

Serán causa de reintegro:



Martes, 3 de junio de 2025

- a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

2. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DÉCIMOCUARTA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DÉCIMOQUINTA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMOSEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMOSEPTIMA. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que



Martes, 3 de junio de 2025

la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMOCTAVA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DÉCIMONOVENA. - SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2.025.

Alcuéscar, 23 de mayo de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Modificación de la convocatoria de ayudas extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, año 2025.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.050/2.025, de fecha 22 de Mayo de 2025 se aprueba la CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, AÑO 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1.064/2.025, de fecha 26 de Mayo de 2.025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

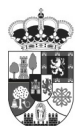
El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 834462.

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, AÑO 2025

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NATURALEZA, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcuéscar.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o



Martes, 3 de junio de 2025

institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario/a cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este Decreto.



Martes, 3 de junio de 2025

SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS, REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

1. Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre y en el artículo 2 de la ORDEN de 2 de enero de 2023, por el que se actualizan los límites de ingresos contemplados en dicho Decreto 110/2021, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas/os absolutas/os o estén emancipadas/os, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b. Estar empadronadas/os y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de al menos seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados, a los transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.



Martes, 3 de junio de 2025

c. Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % dicho indicador por cada miembro de la unidad familiar.

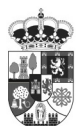
IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 700 €

Incrementado al 130%: 910 €

N.º DE MIEMBROS % IPREM LÍMITE INGRESOS NETOS

1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €
8	186%	1.302 €
9	194%	1.358 €
10	202%	1.414€

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.



Martes, 3 de junio de 2025

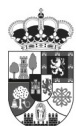
N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD % IPREM LÍMITE INGRESOS

1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €
7	200%	1.400 €
8	210%	1.470 €
9	220%	1.540 €
10	230%	1.610 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD % IPREM LÍMITE INGRESOS

1	155%	1.085 €
2	163%	1.141 €
3	171%	1.197 €
4	179%	1.253 €
5	187%	1.309 €
6	195%	1.365 €
7	203%	1.421 €



Martes, 3 de junio de 2025

8 211% 1.477€

9 219% 1.533 €

10 227% 1.589 €

Límite si algún miembro tiene discapacidad igual o superior al 65% y/o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, y solicita la ayuda para gastos de la Letra E) o F) del Artículo 7 por importe superior al 50% de los ingresos mensuales computables. Incremento del 35% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS DISCAPACIDAD % IPREM LÍMITE INGRESOS

1 165% 1.155 €

2 175% 1.225 €

3 185% 1.295 €

4 195% 1.365 €

5 205% 1.435 €

6 215% 1.505 €

7 225% 1.575 €

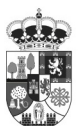
8 235% 1.645€

9 245% 1.715€

10 255% 1.785 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (hasta 350€).

d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el



Martes, 3 de junio de 2025

informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del/a solicitante.

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias/os de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a. No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

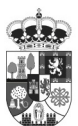
- La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



Martes, 3 de junio de 2025

4. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula CUARTA de las presentes Bases Regulatorias, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

TERCERA. – CÓMPUTO DE INGRESOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.



Martes, 3 de junio de 2025

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la



Martes, 3 de junio de 2025

persona interesada se acredite que ya no se perciben. Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

CUARTA. GASTOS SUCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.



Martes, 3 de junio de 2025

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base QUINTA 1-b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

QUINTA. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base CUARTA a) y b): 2.600 euros.



Martes, 3 de junio de 2025

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base CUARTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

- GASTOS DE MOBILIARIO BÁSICO. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Mesa 110 €.
- Silla 55 €.
- Sillón 110 €.
- Sofá 270 €.
- Cama 160 €.
- Armario 320 €.
- Colchón, canapé y/o somier 215 €.
- Mesita de noche 55 €.
- Lámpara 85 €. Menaje del hogar 235 €.

- ELECTRODOMESTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA". CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- Lavadora 320 €.
- Frigorífico 425 €.
- Cocina de gas o vitrocerámica 270 €.
- Calentador de agua 160 €.
- Ventilador 65 €.
- Estufa doméstica 110 €.
- Brasero 85 €.
- Plancha 35 €.



Martes, 3 de junio de 2025

•Horno/Horno microondas 85 €.

- GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES, INCLUYENDO ELECTRICIDAD, PINTURA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA. CONCEPTOS Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

•Electricidad 650 €.

•Pintura 550 €.

•Fontanería 650 €.

•Albañilería 1.100 €.

•Carpintería 750 €.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base CUARTA 1.d):

1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.

2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.

3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.

4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.

5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.

6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.

7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.

8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.

9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.

10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base CUARTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.



Martes, 3 de junio de 2025

- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base CUARTA 1.f): 2.010 euros.
 - a) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base CUARTA 1 g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2.025 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2.025. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento. Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Alcuéscar, podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 12.426,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.



Martes, 3 de junio de 2025

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado empadronamiento colectivo.
- e. Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i. Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- k. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.



Martes, 3 de junio de 2025

l. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/a solicitante.

m. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

n. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

o. En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

p. En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

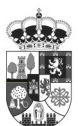
q. En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

r. En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

s. En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

t. En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

u. En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.



Martes, 3 de junio de 2025

v. Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc.).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la base sexta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.



Martes, 3 de junio de 2025

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda. Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

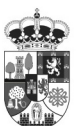
La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda objeto de la presente convocatoria se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.



Martes, 3 de junio de 2025

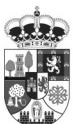
DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c. Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

UNDÉCIMA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto. Se podrá realizar también el abono directamente al emisor de la factura/justificante del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.



Martes, 3 de junio de 2025

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b. Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

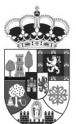
DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

1. Serán causa de reintegro:

- a. Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b. No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

2. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.



Martes, 3 de junio de 2025

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DÉCIMOCUARTA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DÉCIMOQUINTA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DÉCIMOSEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMOSEPTIMA. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Martes, 3 de junio de 2025

DÉCIMOCTAVA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DÉCIMONOVENA. - SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2025.

Alcuéscar, 27 de mayo de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de premios en materia de tirada al plato, día de la caza 2025.

Desde hace tres años, se lleva celebrando el Día de la Caza, día de reunión para cazadores de la localidad y localidades vecinas con el fin de pasar un día de Convivencia, donde se desarrollan una serie de Actividades entre ellas este año 2025, se ha introducido una Tirada al Plato.

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios de la Tirada al Plato del Día de la Caza 2025 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP nº 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes en la Tirada al Plato del Día de la Caza 2025



Martes, 3 de junio de 2025

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los premios se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 300,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

- PRIMER PREMIO: 200,00 euros.
- SEGUNDO PREMIO: 100,00 euros.

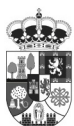
TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:



Martes, 3 de junio de 2025

- a. Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b. Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c. Deportes.
- d. Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e. Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f. Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g. Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h. Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i. Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j. Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1. La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
2. La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
3. Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:



Martes, 3 de junio de 2025

Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

Cultura: música, artes plásticas, etc.

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:



Martes, 3 de junio de 2025

DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
2. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].



Martes, 3 de junio de 2025

Plan de acción:

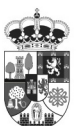
1. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
2. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
3. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
4. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
5. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

Las actividades deportivas con motivo del Día de la Caza, como es la TIRADA AL PLATO fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TIRADA AL PLATO DEL DÍA DE LA CAZA están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad de sexo, haciendo participes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Tiro al Plato, como:
 - Disciplina,
 - Rapidez de reflejos,
 - Capacidad de anticipación,
 - Visualización,
 - Control mental,
 - Compañerismo y trabajo en equipo,
 - Confianza, generosidad

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.



Martes, 3 de junio de 2025

CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

- Las normas de Participación serán las establecidas por la ASOCIACIÓN DE CAZADORES, que las harán públicas a la hora de la inscripción.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las inscripciones se harán dirigidas a la Sociedad de Cazadores "Virgen del Rosario", con las condiciones y requisitos que ellos establezcan en las Bases de participación.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Concurso.



Martes, 3 de junio de 2025

SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el concurso y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

OCTAVO. Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los participantes.
- Declaración acreditativa de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

NOVENO. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Martes, 3 de junio de 2025

Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO . Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los dos primeros premios se entregaran a los dos primeros que rompan mayor número de platos.

DÉCIMO PRIMERO. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

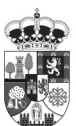
Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la directiva de Asociación de Cazadores de Alcuéscar.



Martes, 3 de junio de 2025

DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

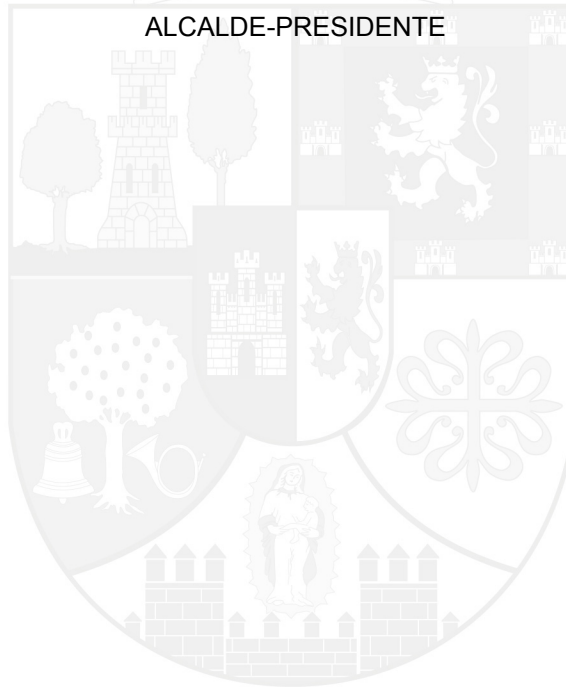
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 2 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de premios en materia de tirada al plato, día de la caza 2025.

BDNS (Identif.): 836660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836660>

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN MATERIA DE TIRADA AL PLATO, DÍA DE LA CAZA 2025

Desde hace tres años, se lleva celebrando el Día de la Caza, día de reunión para cazadores de la localidad y localidades vecinas con el fin de pasar un día de Convivencia, donde se desarrollan una serie de Actividades entre ellas este año 2025, se ha introducido una Tirada al Plato.

PRIMERO. Régimen Jurídico

Los premios de la Tirada al Plato del Día de la Caza 2025 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión



Martes, 3 de junio de 2025

extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2024, BOP nº 0251, por el plazo de 30 días y definitivamente en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de este premio será, en régimen de concurrencia competitiva, entre los participantes en la Tirada al Plato del Día de la Caza 2025

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

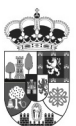
Los premios se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 300,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

- PRIMER PREMIO: 200,00 euros
- SEGUNDO PREMIO: 100,00 euros

TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y



Martes, 3 de junio de 2025

participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

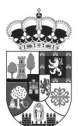
Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- a. Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b. Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c. Deportes.
- d. Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e. Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f. Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g. Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h. Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i. Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j. Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 04 de Noviembre de 2024 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR..



Martes, 3 de junio de 2025

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1. La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
2. La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
3. Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

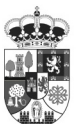
Cultura: música, artes plásticas, etc.

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Martes, 3 de junio de 2025

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
Dinamización cultural y educativa.
Cooperación al desarrollo.
Fomento económico y social.
Fomento del deporte.
Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

DEPORTES:

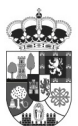
1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

B) Creación de Asociaciones Deportivas:



Martes, 3 de junio de 2025

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1º. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

2º. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

2º. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

3º. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.

4º. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

5º. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.



Martes, 3 de junio de 2025

Las actividades deportivas con motivo del Día de la Caza, como es la TIRADA AL PLATO fomentan el deporte y las relaciones entre los habitantes de pueblos vecinos, así como generar un ambiente festivo y de convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Como OBJETIVOS de este TIRADA AL PLATO DEL DÍA DE LA CAZA están:

- Promover el deporte en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad de sexo, haciendo participes en el evento tanto hombres como mujeres.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través del deporte.
- Mostrar los beneficios del Tiro al Plato, como:
 - Disciplina,
 - Rapidez de reflejos,
 - Capacidad de anticipación,
 - Visualización,
 - Control mental,
 - Compañerismo y trabajo en equipo,
 - Confianza, generosidad

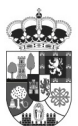
De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada.

CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

- Las normas de Participación serán las establecidas por la ASOCIACIÓN DE CAZADORES, que las harán públicas a la hora de la inscripción.

Además de lo anterior, los participantes deberán:

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



Martes, 3 de junio de 2025

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente para resolver será el Alcalde

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las inscripciones se harán dirigidas a la Sociedad de Cazadores “Virgen del Rosario”, con las condiciones y requisitos que ellos establezcan en las Bases de participación.

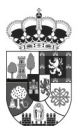
La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones de la Organización. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del Concurso.

SÉPTIMO. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.

Realizado el concurso y a la vista de la valoración se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

OCTAVO. Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 3 de junio de 2025

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada por la Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar, donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Informe de recuento de platos hecho por la organización, con indicación de los participantes.
- Declaración acreditativa de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular del Ayuntamiento de Alcuéscar del Ayuntamiento de Alcuéscar, de que se ha cumplido la finalidad para la que se aprobaron las Bases.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.

NOVENO. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO . Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los dos primeros premios se entregaran a los dos primeros que rompan mayor número de platos.



Martes, 3 de junio de 2025

DÉCIMO PRIMERO. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

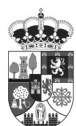
La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir a la cualquier miembro de la directiva de Asociación de Cazadores de Alcuéscar.

DÉCIMO QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación,



Martes, 3 de junio de 2025

cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

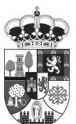
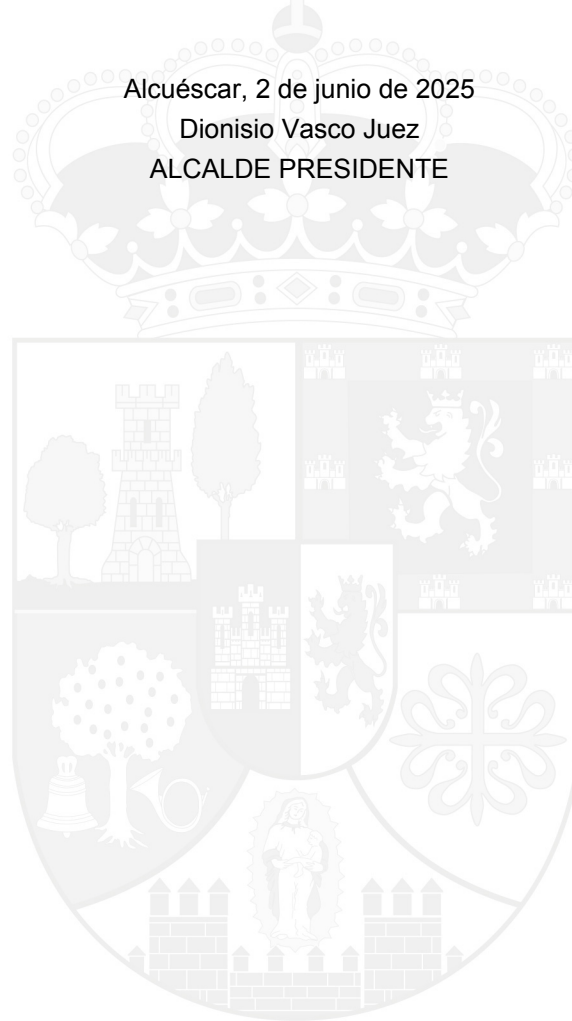
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 2 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Delegación Celebración de Boda.

Resolución de Alcaldía n.º 243/2026 del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por la que se aprueba la Delegación en la Concejala D.ª Isabel Ramos Moreno para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de esta Alcaldía en la Concejala D.ª Isabel Ramos Moreno para celebrar el matrimonio civil entre Juan Enrique Silveira Congregado y Gema López Parra, el día 8 de agosto del actual, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 26 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EDICTO. Delegación Funciones

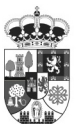
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor del Concejal D. JAIME CARRETERO BARRANTES para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 31/05/2025, entre D. ÁNGEL RODRÍGUEZ SANTIAGO y D.ª MARÍA EULALIA GRAGERA DEL HOYO y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 28 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

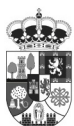
Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de ocupación de vía pública con terrazas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2025, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, se expone al público la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ceclavín, 28 de mayo de 2025
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

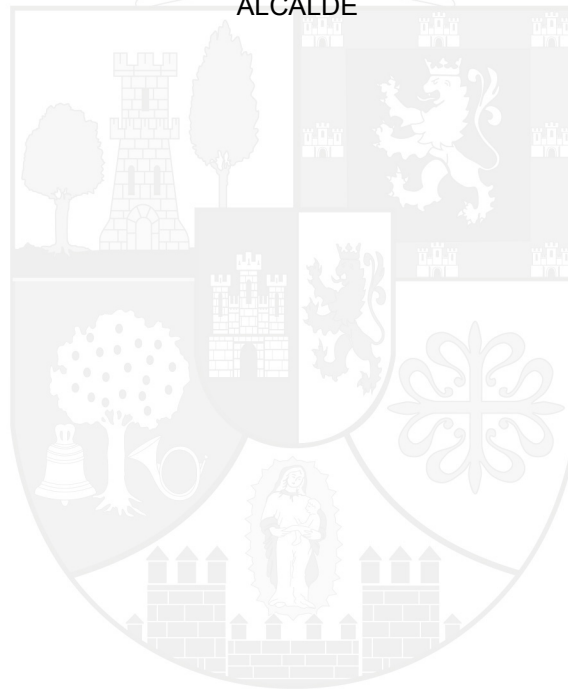
ANUNCIO. Delegación de las funciones de la Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21º y 23º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por motivos personales desde el día 7 de junio hasta mi reincorporación, he resuelto delegar las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde DOÑA LORENA DELGADO PÉREZ, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme durante dicho período.

El Torno, 26 de mayo de 2025

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a.

FERMÍN ENCABO ACUÑA, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el 5 de julio de 2025 queden vacantes los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

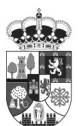
Que se abre un plazo de DIEZ días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- Declaración jurada de su actual profesión

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.



Martes, 3 de junio de 2025

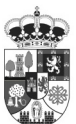
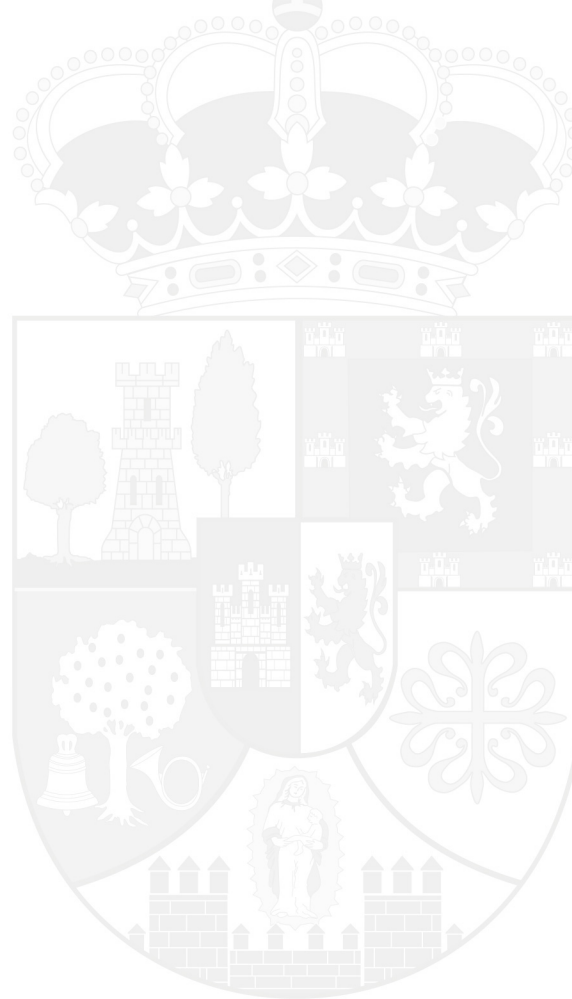
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jarandilla de la Vera, 30 de mayo de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

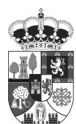
ANUNCIO. Resultado del Proceso Selectivo Plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Concluido el proceso para la selección de un/a Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento se hace pública la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2025:

“Visto el estado del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Visto el acta del Tribunal de Selección de 22 de abril de 2025 en el que aparecen las siguientes puntuaciones definitivas que han obtenidos los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo:

Apellidos y nombre de los/as aspirantes	D.N.I.	Puntos obtenidos Ejercicio 1	Puntos obtenidos Ejercicio 2	Puntos obtenidos en fase Concurso	Total Puntos (Teniendo en cuenta las ponderaciones)
Domínguez Berrocal, Rosana	****743B	8,51	9,00	2,00	12,86
Martín Garrido, Ana Isabel	****307T	7,68	7,00	0,70	10,49
Vicente Martín, Úrsula Marta	****989H	5,68	7,00	2,20	9,54
Morgado Barroso, Mercedes	****584X	5,85	6,50	1,50	9,10



Martes, 3 de junio de 2025

Domínguez Estévez, Nazaret	*****287P	7,68	5,00	0,45	9,01
García Calzas, Laura	*****672N	5,68	5,50	2,00	8,43
Díaz Ortega, Esther	*****847N	6,18	5,5	0,20	8,24

Visto la propuesta realizada a esta Alcaldía por el Tribunal de Selección en la reunión mantenida el pasado 22 de abril de 2025 de nombramiento de D^a. Rosana Domínguez Berrocal, como funcionaria de este Ayuntamiento en la categoría de Auxiliar Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 de la Plantilla de Personal Funcionario, por haber sido la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 25.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar Personal Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Auxiliar Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, a D^a. ROSANA DOMÍNGUEZ BERROCAL, con D.N.I. 44405743B, por haber sido la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Hacer público el presente nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D^a. Rosana Domínguez Berrocal, comunicándole que deberá tomar posesión el próximo día 19 de mayo de 2025, a las 08,15 horas.



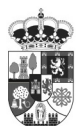
Martes, 3 de junio de 2025

CUARTO.- Establecer, de conformidad con lo dispuesto la Base Decimosegunda de las Bases Regulatoras del Proceso Selectivo, la siguiente bolsa de trabajo:

Nº orden	Apellidos y nombre de los/as aspirantes	D.N.I.	Puntos obtenidos Ejercicio 1	Puntos obtenidos Ejercicio 2	Puntos obtenidos fase Concurso	Total Puntos (Teniendo en cuenta las ponderaciones)
1	Martín Garrido, Ana Isabel	*****307T	7,68	7,00	0,70	10,49
2	Vicente Martín, Úrsula Marta	*****989H	5,68	7,00	2,20	9,54
3	Morgado Barroso, Mercedes	*****584X	5,85	6,50	1,50	9,10
4	Domínguez Estévez, Nazaret	*****287P	7,68	5,00	0,45	9,01
5	García Calzas, Laura	*****672N	5,68	5,50	2,00	8,43
6	Díaz Ortega, Esther	*****847N	6,18	5,5	0,20	8,24

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2025, una vez concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha nombrado funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia a D^a. Rosana Domínguez Berrocal, con D.N.I. *****743B, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, y art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el



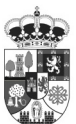
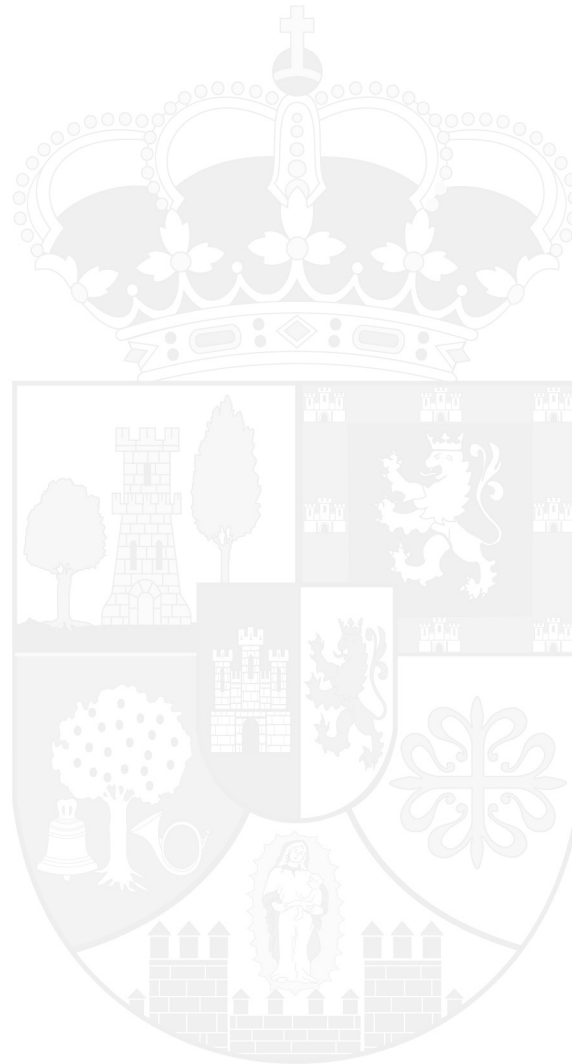
Martes, 3 de junio de 2025

que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.

Malpartida de Plasencia, 19 de mayo de 2025

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Modificación de Ordenanza Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 1. Disposición General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2. Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o se encuentre sometida al régimen de comunicación previa.
2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o se haya presentado la comunicación previa, siempre que su expedición o control corresponda al Ayuntamiento de Monroy.

Artículo 3. Actos Sujetos.-Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

- 1.-Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación de edificios o ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.
- 2.-Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios existentes.
- 3.-La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.



Martes, 3 de junio de 2025

4.-Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

5.-Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.

6.-Las obras de andamios y de precaución.

7.-La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

8.-Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas, u Ordenanzas sujetos a Licencia Municipal o sometidos al régimen de Comunicación Previa, siendo éstos los siguientes:

A) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, y siempre que no afecten a la estructura.

B) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

C) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

D) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

E) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

F) La instalación de invernaderos.

G) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

Artículo 4. Sujetos pasivos.-Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades propietarias de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.



Martes, 3 de junio de 2025

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.Exenciones.-Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.Bonificaciones.-

1.-Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.-Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

3.-Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4.-Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.



Martes, 3 de junio de 2025

5.-Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 7.Base Imponible.-La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, tal como viene definido en el artículo 131 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8.Tipo de Gravamen.-

- Obras, construcciones e instalaciones en general.....3%
- Obras de primera vivienda, viviendas de protección oficial y de promoción pública.....2%

Artículo 9.Cuota Tributaria.-La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 10.Devengo.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente comunicación previa.

Artículo 11.Gestión del Impuesto. Obligaciones formales y materiales.-

1.-Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar el importe del impuesto, previa o simultáneamente a la obtención de la misma. Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.



Martes, 3 de junio de 2025

2.-El pago a que se refieren los párrafos anteriores tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3.-Tratándose del régimen de comunicación previa, al realizarse el trámite en presencia del interesado, se practicará la liquidación del impuesto e función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha comunicación previa.

4.-En el supuesto de actividades realizadas por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De igual manera se operará cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística y a la tasa correspondiente.

Artículo 12. Modificaciones del proyecto.-

1.-Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la administración municipal, los sujetos pasivos deberán abonar la liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

2.-Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente liquidación del impuesto en los plazos reseñados, o se hubiera practicado y abonado aquella por cantidad inferior al presupuesto aportado, la administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda en la forma reglamentaria.

Artículo 13. Finalización de construcciones, instalaciones u obras.-

1.-Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un año contado a partir de dicha conclusión, la administración municipal deberá practicar liquidación final de acuerdo con el coste real final, aun cuando no se hubiera practicado por aquéllas con anterioridad ninguna autoliquidación por el impuesto.

2.-En el momento de solicitar la licencia de primera ocupación será preciso adjuntar el justificante de haber practicado la liquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.



Martes, 3 de junio de 2025

3.-A los efectos de apartados precedentes, la fecha de conclusión de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 14. Comprobación de liquidaciones.-La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás leyes del estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15. Comprobación administrativa de construcciones, instalaciones y obras.-

1.-A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los servicios de inspección municipal, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, correspondiendo al Servicio de Inspección Tributaria, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2.-En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

3.-Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las calificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los Servicios de Inspección pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 52 de la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Derecho a la devolución.-Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos en los que se renuncie a la licencia urbanística o de obras, sea ésta denegada o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.



Martes, 3 de junio de 2025

Artículo 17. Autoliquidaciones.-

1.-En los supuestos de autoliquidación, los sujetos pasivos podrán instar a la administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

2.-Transcurridos tres meses sin que la administración notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar confirmada por silencio administrativo su autoliquidación al efecto de deducir frente a esta resolución presunta el oportuno recurso.

Artículo 18. Legalización de obras clandestinas o ilegales.

1) En los supuestos de legalización se exigirá el 5% del precio total de las obras clandestinas o ilegales para legalizarlas.

2) A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de obras clandestinas o ilegales las siguientes:

a) Obras clandestinas. Las que se realizan sin la oportuna licencia urbanística, al margen o en contravención de la misma.

b) Obras ilegales. Las que, aun contando con licencia urbanística, se realizan en disconformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las correspondientes sanciones, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y disposiciones que la completen y desarrollen.

Artículo 20. Publicidad de construcciones, instalaciones u obras.- En toda obra de construcción, edificación o urbanización será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas en el Anexo adjunto, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.



Martes, 3 de junio de 2025

Disposición final.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: ORDENANZA REGULADORA DEL CARTEL DE OBRA

Artículo 1. Deber de colocación del cartel de obra.

En toda obra o construcción deberá figurar el correspondiente cartel oficial indicativo de la concesión de la licencia o autorización, a efecto de su conocimiento e identificación administrativa, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

“1. En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas, facilitando las tareas de inspección, de manera que cualquier agente de la autoridad o los servicios técnicos municipales puedan saber si determinada obra cuenta con la necesaria autorización municipal.

2. La publicidad que se haga de las obras por cualquier medio no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación urbanística ni susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de ejecución.

3. Las disposiciones generales relativas a la colocación del preceptivo cartel informativo de obra se recogerán en las correspondientes ordenanzas municipales.

4. Las licencias o comunicaciones previas de uso y actividad se exhibirán en un lugar visible del local, establecimiento o instalación, con la información y características que dispongan las correspondientes ordenanzas municipales.”

Artículo 2. Características del cartel.

El cartel tendrá formato DIN A-4. En la parte superior (esquina derecha) figurará el escudo municipal. A continuación, dentro de un recuadro, se leerá “Ayuntamiento de Monroy”. Debajo de esta leyenda y dentro del recuadro se leerá: “Licencia/Autorización Municipal”. Debajo del escudo municipal y del recuadro que ocupan la parte superior, figurarán los siguientes datos y por este orden:



Martes, 3 de junio de 2025

-Fecha otorgamiento de licencia.

-Objeto de la licencia.

Artículo 3. Cumplimentación y entrega del cartel.-

1) Los datos del cartel sólo podrán ser cumplimentados por personal autorizado del Ayuntamiento, a partir del informe técnico previo y de la resolución de concesión de la licencia o autorización correspondiente.

2) El cartel tendrá la consideración de documento público a todos los efectos legales oportunos.

3) Una vez notificada la licencia o autorización, el solicitante deberá personarse en las dependencias municipales para retirar, junto con la licencia, el cartel de obra, que se le entregará junto con un ejemplar de la presente Ordenanza. En la parte dispositiva de la licencia se hará constar lo dispuesto en esta Ordenanza, para conocimiento del solicitante.

4) En los supuestos en los que el proyecto básico y de ejecución se presenten por separado, dado que lo que habilita el inicio de las obras es la aprobación del proyecto de ejecución, el cartel se facilitará una vez notificada esa aprobación, aunque en el mismo se haga constar la fecha de concesión de licencia al proyecto básico.

Artículo 4. Tipificación de infracciones.

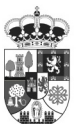
El artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) tipifica, en su punto 4.c), como infracción urbanística leve la ausencia del obligatorio cartel de obras, en todas aquellas obras de construcción, edificación y urbanización, así como su falsedad o contenido no ajustado a lo establecido en las respectivas ordenanzas municipales.

Artículo 5. Tipificación de sanciones.

El artículo 186 de la LOTUS establece que las infracciones urbanísticas leves serán sancionadas con multas de entre 100 y 3.000 euros.

Artículo 6. Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables, sin perjuicio de lo que resulte del expediente sancionador, el promotor y el constructor.



Martes, 3 de junio de 2025

Artículo 7. Procedimiento y competencias sancionadoras.

En materia de procedimiento y competencias sancionadoras, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Artículo 8. Prescripción de infracciones y sanciones.

El artículo 184 de la LOTUS establece que las infracciones urbanísticas muy graves prescriben a los seis años, las graves a los cinco y las leves al año. La prescripción de la infracción se interrumpe con la notificación de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 9. Medidas cautelares y restauración de la legalidad.

La ausencia del cartel en una obra o construcción podrá determinar la paralización de la misma, como medida cautelar, hasta que se proceda a la colocación del cartel.

Además de las medidas disciplinarias, procederá la restauración de la legalidad, ordenando la colocación del cartel en los términos y condiciones de la presente Ordenanza, pudiendo procederse a la ejecución forzosa de lo ordenado, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común y sin perjuicio de lo que disponga el Código Penal respecto a las conductas de desobediencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a todos aquellos expedientes en los que, en el momento de su entrada en vigor, no se haya otorgado la licencia de obra o autorización o, en el supuesto de que proyecto básico y de ejecución se presentaran por separado, no se haya aprobado el proyecto de ejecución.

En aquellas obras que cuenten con licencia, autorización o con proyecto de ejecución aprobado en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, no será exigible el modelo de cartel de obras aquí regulado.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Anexo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Monroy, 27 de mayo de 2025
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza Reguladora del Precio Público para Stands y Espacios de la Feria Rayana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 27 de marzo de 2025, aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA STANDS Y ESPACIOS DE LA FERIA RAYANA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta Ordenanza en anexo.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 27 de mayo de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA STANDS Y ESPACIOS DE LA FERIA RAYANA.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico y establecer y ordenar precios públicos correspondiente a los stands y espacios para la Feria Rayana promovida por el Ayuntamiento de Moraleja, que se regularán por lo dispuesto en la presente normativa y en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente, para cada uno de los servicios o actividades prestadas en la Feria.

Los precios públicos regulados en la presente normativa no incluyen el Impuesto del Valor Añadido. En aquellos supuestos en que dicho impuesto o cualquier otro les sea de aplicación según la legislación en vigor, se verán incrementados con las cantidades correspondientes al importe del impuesto vigente en cada momento.

Artículo 3. Tarifas.

Stands de esquina: 300,00 + IVA

Stands laterales: 250,00 € + IVA

Espacio en Zona maquinaria y vehículos exposición 4,00 + IVA el m2 €

Artículo 4. Obligaciones al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas que voluntariamente participen como expositores de la Feria.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria especificados en la presente Ordenanza



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

Artículo 6. Exenciones.

No existen.

Artículo 7. Gestión.

7.1.- La administración y cobro de las tarifas de los precios públicos establecidos en la Ordenanza se llevará a cabo por la Tesorería Municipal.

7.2.- El pago de las tarifas por la utilización de stands y/o suelo se hará efectivo mediante ingreso en la correspondiente cuenta corriente del Ayuntamiento al formalizarse la solicitud de inscripción para participar como expositor en la Feria. El Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos establecidos en régimen de autoliquidación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación.



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna).

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna – OEP 2024).

Plasencia, 30 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/924S
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE INTENDENTE-JEFE DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCION INTERNA) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

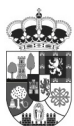
Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704544034305670711 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	QUIJADA NEILA, JOSE ANTONIO	***7896**

SIN EXCLUIDOS

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

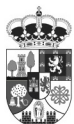
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704544034305670711 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

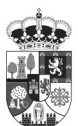
ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo/a (Funcionario/a de Carrera por promoción interna).

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de administrativo/a (Funcionario/a de Carrera por promoción interna – OEP 2024).

Plasencia, 30 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/116N
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCION INTERNA) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de administrativo/a (Funcionario/a de Carrera por Promoción Interna) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

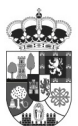
Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de administrativo (Funcionario/a de Carrera por Promoción Interna) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543304636171143 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FELIPE IÑIGO, JUAN ISIDRO	***0912**
2	GÓMEZ DOMÍNGUEZ, LLUIS JORDI	***6799**

SIN EXCLUIDOS

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

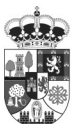
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543304636171143 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

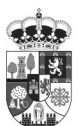
ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna).

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna – OEP 2024).

Plasencia, 30 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/119S
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCION INTERNA) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de oficial de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de oficial de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704544051144341175 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**ADMITIDOS/AS**

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARNELAS DIEZ, SERGIO	***3625**
2	CAÑO PICO, RUBEN	***2513**
3	CERRO CASARES, JAVIER	***4338**
4	DE LA LUZ JARDIN, RUBEN	***5182**
5	MORA SANCHEZ, DAVID	***3387**

EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZALEZ NEILA, PEDRO	***0423**	No aporta justificante de abono de tasas
2	MORETON MARTIN, GEMA	***7455**	No aporta certificado expedido por el Ayto. de Plasencia
3	PARRAL GARCIA, ALVARO	***1442**	Aporta acceso a universidad mayores de 25 años pero no aporta ESO

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

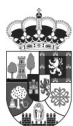
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704544051144341175 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

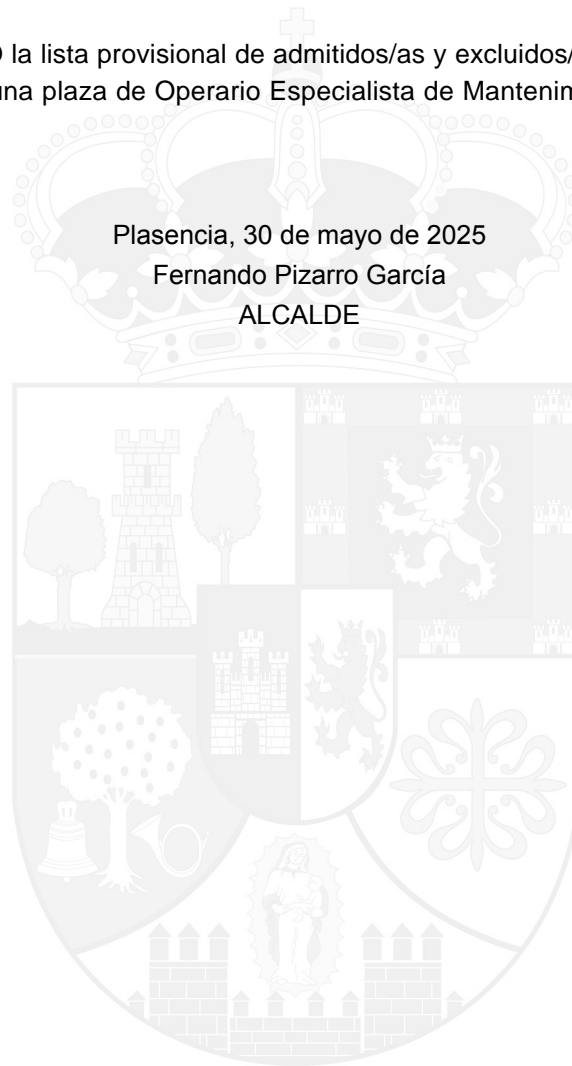
ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento.

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento (Personal Laboral Fijo – OEP 2024).

Plasencia, 30 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/7439X
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICION LIBRE) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento (Personal Laboral Fijo) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

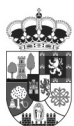
Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Operario Especialista de Mantenimiento (personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542734623042761 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

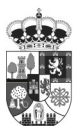
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERMEJO CASTRO, ABEL	***3564**
2	CABALLERO HERGUIJUELA, EMILIANO	***0239**
3	CLEMENTE HERMOSO, IVAN	***2704**
4	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
5	FRAILE HERNANDEZ, CARLOS	***1361**
6	GALAN IGLESIAS, JOSE MARIA	***2801**
7	GARCIA GONZALEZ, M WITERSINDA	***5085**
8	GRACIA SANCHEZ, SOCRATES CARLOS	***0379**
9	GUILLEN SANCHEZ, DOMINGO DAVID	***1444**
10	LAHNAOUI OURABEH, MOHAMMED	***7432**
11	MACHADO NUEVO, ANTONIO MANUEL	***6447**
12	NIETO RODRIGUEZ, JENIFER	***3502**
13	RAMIREZ TORO, CRISTINA	***2349**
14	TALAVAN GOMEZ, NOEL	***3571**

EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BLAZQUEZ GARCIA, M CARMEN	***6990**	2
2	CAMPOS SIERRA, RAUL	***3000**	2
3	EXPOSITO PEREZ, NAZARET	***3881**	2
4	GOMEZ GONZALEZ, ANGELA	***6338**	3
5	LANCHO TORRES, JUAN CARLOS	***6957**	1
6	MUÑOZ PALOMARES, JOSE PEDRO	***2836**	2
7	OVANDO GUEVARA, MILTON RAUL	***3775**	1
8	PANIAGUA ALONSO, FRANCISCO JAVIER	***3144**	2
9	PICO SALGADO, JULIO LUIS	***8168**	1
10	RUIZ CALLE, ANGEL	***2893**	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
CLAVE EXCLUSIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No aporta titulación de mantenimiento de piscinas en vigor.
2	No aporta titulación de mantenimiento de piscinas emitido por la Administración Pública o por entidades de formación debidamente autorizadas por los organismos competentes de la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en las bases.
3	No aporta certificado de escolaridad o equivalente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542734623042761 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704542734623042761 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines.

Se adjunta en ANEXO la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo – OEP 2024).

Plasencia, 30 de mayo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/7438D
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS – 1 PLAZA DE OPERARIO ESPECIALISTA DE PARQUES Y JARDINES (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICION LIBRE) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines (Personal Laboral Fijo) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

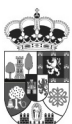
Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente, para subsanación de errores.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Operario Especialista de Parques y Jardines (personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543756015116130 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

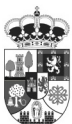
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**ADMITIDOS/AS**

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERMEJO CASTRO, ABEL	***3564**
2	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
3	DIOS DE ESCOBERO, Mª EULALIA	***0792**
4	GALINDO RIVERA, LAURA	***1549**
5	GARCIA TEJEDA, SANTIAGO	***7067**
6	GRACIA SANCHEZ, SOCRATES CARLOS	***0379**
7	GUILLEN MARTIN, LAURA	***6568**
8	HERNANDEZ MUÑOZ, PATRICIA	***3347**
9	IGLESIAS HERNANDEZ, SARA ISABEL	***2985**
10	LAHNAOUI OURABEH, MOHAMMED	***7432**
11	MARTIN FATELA, FRANCISCO JAVIER	***7040**
12	MARTIN HERNANDEZ, JESUS JAVIER	***3100**
13	MARTIN PEÑA, OSCAR	***1662**
14	MORA PANIAGUA, KEVIN	***3980**
15	OVANDO GUEVARA, MILTON RAUL	***3775**
16	PABLOS ALONSO, Mª ANTONIA	***1973**
17	PANIAGUA RAMOS, ISMAEL	***3204**
18	PAULE MARTINEZ, ALBERTO JESUS	***0140**
19	PICO SALGADO, JULIO LUIS	***8168**
20	PRIETO GOMEZ, LORENZO	***7159**
21	TALAVAN RODRIGUEZ, NOEL	***3571**
22	TELLO PULIDO, VICTOR MANUEL	***1932**

EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALCALA SAENZ, FERNANDO	***4159**	1,2
2	ALCON PEREZ, MIGUEL ANGEL	***3613**	1
3	GARCIA SANCHEZ, JORGE	***6757**	3
4	GARRIDO ALONSO, ALVARO	***3988**	2
5	NUÑEZ POZAS, SERGIO	***3554**	3
6	NUÑEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	***3267**	3
7	RODRIGUEZ FABIAN, FERNANDO	***6946**	1
8	SILVA SUAREZ, ANTONIO	***3620**	3
9	VALLE SANDOVAL, CARLOS	***6598**	1
10	VICENTE RIVERO, JOSE LUIS	***1472**	3

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543756015116130 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
CLAVE EXCLUSIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	No aporta titulación exigida en las bases (deberá aportar Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente)
2	No aporta justificante de abono de tasas o no acredita exención de tasas exigidas en las bases
3	No firma la solicitud

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

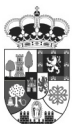
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543756015116130 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva disolución de Agrupación Secretarial.

Alfonso Garrido Mateos, Alcalde de Robledillo de Trujillo, y Presidente de la Agrupación Secretarial constituida para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (Secretaría, Clase 3.ª), integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana,

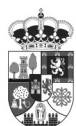
HACE SABER

Que por el Ayuntamiento Pleno de Robledillo de Trujillo en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025 y por el Ayuntamiento Pleno de Santa en sesión celebrada el día 29 de enero de 2025, se acordó aprobar el inicio del procedimiento de disolución de la Agrupación secretarial constituida para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (Secretaría, Clase 3.ª), integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana.

Que de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación, y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, se sometieron a información pública dichos acuerdos por periodo de un mes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios, en las páginas web4 de cada municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2025.

Que durante el citado plazo no se han presentado alegaciones contra los citados acuerdos plenarios, por lo que, se consideran definitivamente adoptados sendos acuerdos iniciales de los Plenos de los dos Ayuntamientos sobre la voluntad de disolución.

En virtud de lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 19.6 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución,



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

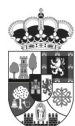
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Formada la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2024, conforme a los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la referida Cuenta con sus justificantes, así como el propio informe emitido por la Comisión, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar ante este Ayuntamiento reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del propio Real Decreto.

Serrejón, 30 de mayo de 2025

Nélida Martín Hernández

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejón el Rubio , 27 de mayo de 2025

Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

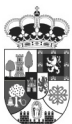
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Martes, 3 de junio de 2025



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	CUOTA
1.ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA GENERAL (De 5 años en adelante)	2,50 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL (De 0 a 4 años)	Exentos
2.BONOS	
2.1. BONO INDIVIDUAL	40 euros
2.2. BONO FAMILIAR (incluidos hijos hasta los 21 años)	70 euros
2.3. BONOS 10 BAÑOS	20 euros
2.4. BONOS 20 BAÑOS	32 euros

ARTÍCULO 6. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

1.Las cuotas aplicables a las entradas diarias, así como los bonos de diez/veinte baños y de temporada serán abonados en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Martes, 3 de junio de 2025

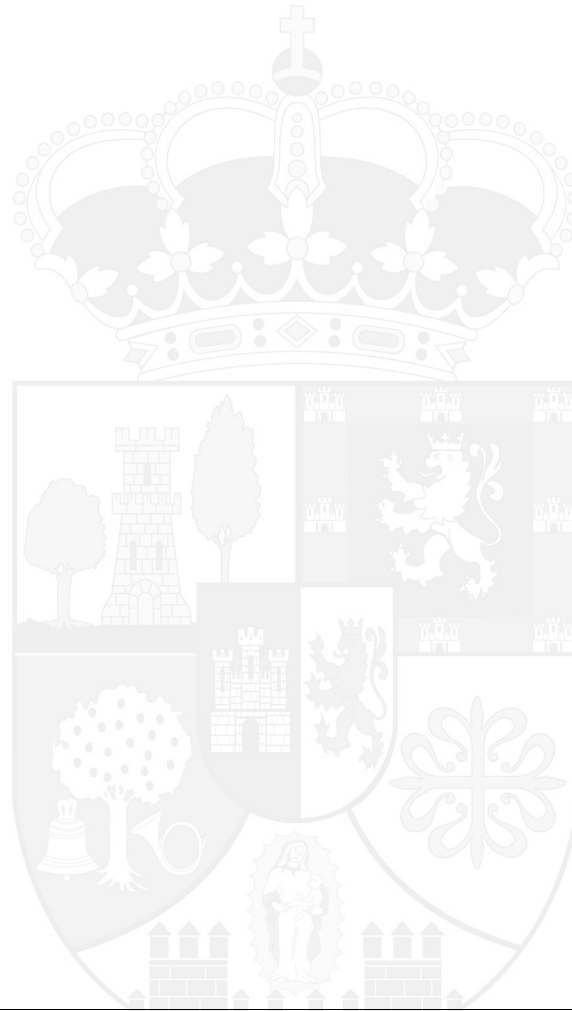


Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

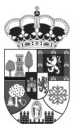
La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

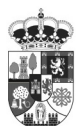
A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

Valdehúncar, 27 de mayo de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Declaración responsable modificación de actividad.

Don Daniel Sevilla Carrillo ha presentado Declaración Responsable para modificación de actividad "Clínica Podológica a domicilio DASEV" con emplazamiento en calle Pedro Rodríguez, 2. bajo B, de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Rentas y Exacciones Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales.

Valencia de Alcántara, 26 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo
ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

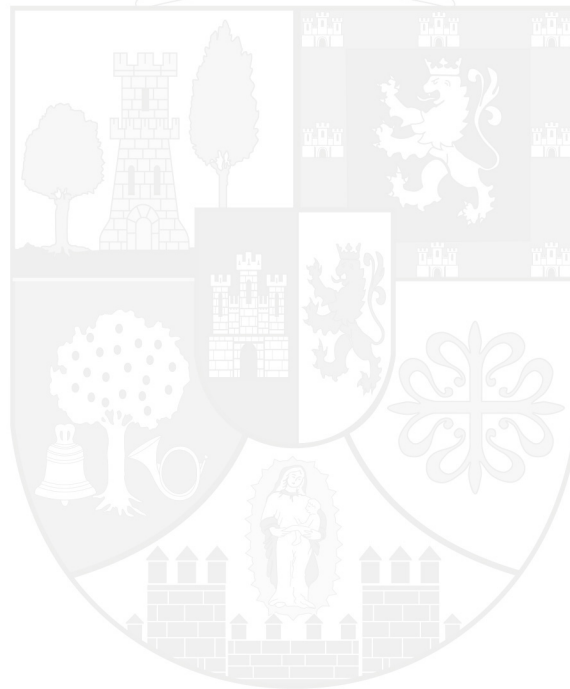
EDICTO. Padrón Cotos de Caza 2025.

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/2025, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al año 2025, se expone al público por plazo de 15 días, para que los/as interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

Valencia de Alcántara, 27 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

Valverde de la Vera, 2 de junio de 2025

M.^a Sandra Girona Gudiel
ALCALDESA



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

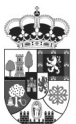
<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza de Montánchez, 28 de mayo de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables.

Habiéndose acordado por el Pleno Zarza la Mayor, en su sesión de 4 de marzo de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de la cubierta del polideportivo municipal con referencia catastral 3371001PE8137S0001XL y de la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica construida sobre la misma, a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Zarza la Mayor, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda formular alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en Sede Electrónica municipal y tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

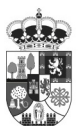
El expediente completo está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado en horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cáceres, 2 de junio de 2025

Félix Bayón Lillo

ALCALDE



Martes, 3 de junio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, a las diecinueve horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las veinte horas en segunda convocatoria, en la sede de la Comunidad General de Usuarios/as en la C/ Zafrillas, 23 de Don Benito.

ORDEN DEL DÍA

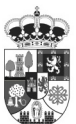
- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2º.- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, informe de auditoría y liquidación del presupuesto de 2024.
- 3º.- Examen y aprobación, si procede, del Reglamento y Condiciones Técnicas de Uso del Agua actualizado. (Expuesto para su consulta en la sede de la Comunidad).
- 4º.- Inicio de Reforma de Ordenanzas y Reglamentos para su adaptación al actual marco legal.
- 5º.- Informe del Presidente.
- 6º.- Asuntos varios.

NOTA: SOLAMENTE PODRÁ ASISTIR A LA JUNTA GENERAL EL/A COMUNERO/A QUE ESTÉ ACTIVO EN EL ELENCO O REPRESENTANTE CON LA ACREDITACIÓN FIRMADA ANTE NOTARIO/A O EN PRESENCIA DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

Don Benito, 26 de mayo de 2025

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 3 de junio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad General de Usuarios/as del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día 26 de junio de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas y treinta minutos (18:30 horas) en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las diecinueve horas (19:00 horas) en segunda convocatoria, en las oficinas de la Comunidad General de Usuarios del Canal de Orellana, c/ Zafrillas, 23 – Don Benito (Badajoz).

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2º.- Informe avance de la campaña.
- 3º.- Aprobación, si procede de las Cuentas Anuales y la liquidación del presupuesto de 2024.
- 4º.- Examen y aprobación, si procede, del Reglamento y Condiciones Técnicas de Uso del Agua actualizado. (Expuesto para su consulta en las oficinas de la Comunidad General de Usuarios/as).
- 5º.- Informe del presidente.
- 6º.- Asuntos varios.

Don Benito, 27 de mayo de 2025

Luis Gutiérrez Polo

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS

